



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, dos (2) de septiembre dos mil diecinueve (2019) '

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS '

ORDENANZA NÚMERO 009/ (Agosto 22 del 2019)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES" /

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Gobernador

GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA

Secretaria Jurídica

Vo. Bo.

Maria Mercedes Ríos Ayala

Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal:

Renán Sánchez Álvarez Profesional Especializado

PANCIONAL



SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 009

(Agosto 22 del 2019)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 300 de la constitución política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, La Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1622 de 2013, y la Ley 1885 de 2018.

ORDENA

- ARTICULO 1°: ACTUALÍCESE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA 2019-2028, como herramienta para la promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes y la promoción de la ciudadanía juvenil en el departamento de Risaralda, cuyo documento base hace parte integral de la presente ordenanza.
- ARTICULO 2º: OBJETIVO GENERAL: El objetivo de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda es generar las condiciones para que las y los jóvenes puedan desarrollar el ejercicio pleno de su ciudadanía a partir del goce efectivo de derechos, la prevención de la vulneración y restablecimiento de los mismos.
- ARTICULO 3°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos de la Política Pública, los siguientes:
 - Fortalecer el Sistema Departamental de Juventud en Risaralda
 - Contribuir al ejercicio y garantía derechos de los hombres y mujeres jóvenes
 - Elevar la cantidad y calidad de la información que se tiene sobre juventud en el departamento de Risaralda
 - Promover y fortalecer la incidencia juvenil en el desarrollo de los territorios que habitan
 - Implementar un sistema de seguimiento y monitoreo de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda
 - Diseñar un plan integral para la juventud risaraldense que permita materializar estrategias y acciones de manera articulada entre las instituciones del estado, sector privado y agencias de cooperación internacional
- ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá como:
 - Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
 - Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
 - Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
 - Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para



el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

- Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
- 2. No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
- 3. Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.
- Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

ARTICULO 5°: PRINCIPIOS: Son principios de Política la Pública de Juventud del Departamento de Risaralda:

- AUTONOMÍA: Las y los jóvenes son reconocidos como seres autónomos, con
 intereses, necesidades y expectativas particulares y con capacidad para materializar
 sus planes de vida. Es responsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad
 acompañar a las y los jóvenes, orientando y asesorando dicho proceso. Se reconoce
 la independencia y la capacidad de autodeterminación de las y los jóvenes frente a
 otros grupos poblacionales.
- CORRESPONSABILIDAD: La familia, el Estado y la sociedad son corresponsables en
 garantizar las mejores condiciones y oportunidades a las y los jóvenes para que éstos
 puedan desarrollar el plan de vida que desean para sí. La materialización de las
 políticas públicas de juventud es producto de un ejercicio corresponsable de los
 distintos sectores que constituyen el Estado y la sociedad, otorgando oportunidades y
 posibilidades para que las y los jóvenes participen e incidan en las decisiones que les
 afectan.
- COORDINACIÓN: La materialización de las políticas públicas de juventud requiere de la concurrencia y coordinación de los distintos niveles territoriales, en el marco de las competencias y los principios de concurrencia y subsidiariedad. El éxito de las políticas públicas de juventud a nivel departamental dependerá en gran medida de la materialización de estos propósitos en cada uno de los municipios por lo que acciones de coordinación entre los distintos niveles territoriales son fundamentales para la garantía de derechos de las y los jóvenes.
- CONCERTACIÓN: Los planes, programas y proyectos derivados de la presente política, serán objeto de concertación entre los distintos actores involucrados, muy especialmente las y los jóvenes. Este proceso de concertación contribuirá a elevar la pertinencia de las acciones que se desarrollen y complementará la materialización de los principios de corresponsabilidad y coordinación.
- DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN: La ejecución de los distintos planes, programas y proyectos derivados de la presente política será en concertación con los actores locales de cada uno de los niveles territoriales, a fin de ganar coherencia y pertinencia en las decisiones que se adopten. La descentralización y desconcentración como principios del Estado contribuyen a que las acciones que se implementen sean más oportunas, pertinentes y efectivas.
- DIGNIDAD: Las y los jóvenes son el centro y finalidad de la ejecución de la política pública. El reconocimiento de la titularidad de sus derechos y su condición de ciudadanos los ubica como fines en sí mismos y no como medios al servicio de otros. Todas las acciones de la política serán encaminadas a la materialización de los derechos de las y los jóvenes y a la prevención de su vulneración.



- EFICACIA, EFICIENCIA Y GESTIÓN RESPONSABLE: Los distintos planes, programas y proyectos derivados de la presente política basarán su modelo de gestión en la consecución de resultados. Para esto, se velará por una adecuada definición y materialización de las cadenas de resultado de los distintos componentes de la política.
- DIVERSIDAD: Las y los jóvenes no son existencialmente iguales, de forma tal que construyen de forma particular e individual su subjetividad, intereses y expectativas. La política velará por el reconocimiento y valoración de las diferencias y luchará contra cualquier forma de discriminación.
- EXIGIBILIDAD: La política buscará a través de los distintos planes, programas y
 proyectos que de ella se deriven, la materialización de los derechos de las y los
 jóvenes. Estos derechos no son concesiones de las instituciones o las familias, sino
 que hacen parte el reconocimiento de los derechos humanos de la población juvenil y
 por ende son exigibles.
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones para materializar la igualdad real, por lo que los planes, programas y proyectos que materializan la política, incorporarán mecanismos de acción afirmativa y discriminación positiva, con el fin de reducir la desigualdad y materializar el conjunto de derechos humanos a todos y todas las jóvenes.
- INNOVACIÓN Y APRENDIZAJE SOCIAL: Para llevar a cabo la política, se desarrollarán las acciones necesarias que permitan incorporar los aprendizajes, innovaciones y desarrollos derivados de las acciones de gestión del conocimiento. Esto posibilitará una mayor adaptabilidad, pertinencia y oportunidad de la política frente a las condiciones de las y los jóvenes.
- INTEGRALIDAD: La implementación de la política buscar llegar a todas las dimensiones de la vida de las y los jóvenes del departamento de Risaralda, con el fin de contribuir a la garantía de sus derechos y fortalecimiento de sus capacidades para la materialización de sus planes de vida.
- INTERÉS JUVENIL: Los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco de la política recogerán las expectativas e intereses de las y los jóvenes, con el fin de que ésta sea más pertinente frente a los retos y desafíos que impone la juventud.
- PARTICIPACIÓN: Los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco de la política definirán los mecanismos para materializar la participación incidencia de las y los jóvenes. La participación de las y los jóvenes tendrá un doble propósito: como ejercicio de materialización de derechos y como proceso pedagógico.
- PROGRESIVIDAD: Los planes, programas y proyectos ejecutados en el marco de la política serán desarrollados gradualmente con el fin de impactar la vida de las y los jóvenes, en especial, aquellos que se encuentran en condiciones más vulnerables.
- TERRITORIALIDAD: La identidad y las expresiones juveniles hacen presencia en diversos territorios que van desde los simbólicos y virtuales hasta los físicos. La implementación de la política buscará contribuir a la garantía derechos de las y los jóvenes en dichos territorios, prevenir la discriminación y generar acciones encaminadas para el ejercicio de la ciudadanía juvenil plena.
- TRANSVERSALIDAD: Para el desarrollo de la Política Pública de Juventud se propenderá por el trabajo coordinado y articulado entre los distintos sectores y niveles territoriales en el departamento de Risaralda.
- UNIVERSALIDAD: El fin último de la política es contribuir a la materialización de derechos de todas y todos los jóvenes, sin distingo de condición existencial alguna.
- ARTÍCULO 6º: ENFOQUES: Los enfoques de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda, entendida como el marco de referencia para la interpretación, análisis e intervención en la gestión de políticas públicas, a fin de garantizar la integralidad de estas, son los siguientes:
 - ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Las políticas públicas son la herramienta para materializar los derechos de las y los jóvenes, de forma tal que los bienes y



servicios que se provean en su implementación deben contribuir a hacer realidad el catálogo de derechos establecido en la Constitución y la ley. El enfoque de Derechos brinda un marco interpretativo para la acción en virtud de que la materialización de los derechos provee de bienestar a los ciudadanos y ciudadanas jóvenes. Se parte la premisa de que los derechos humanos no son fines en sí mismos sino medios para materializar la dignidad y las condiciones necesarias para que los seres humanos construyan el plan de vida que desean para sí.

2. ENFOQUE DIFERENCIAL: Se reconoce la singularidad de las y los jóvenes, y que, aunque todos estén cubiertos por una categoría social como la juventud, existen multiplicidad de formas, estilos y prácticas asociadas a la juventud, por lo que no existe una única forma de ser joven. El enfoque diferencial permite reconocer y valorar las diferencias y define que las formas de materialización de los derechos humanos pueden variar en virtud de las condiciones particulares de los individuos. De esta forma, la Política Pública de Juventud deberá ser sensible al reconocimiento y valoración de dichas diferencias, y su implementación deberá generar mecanismos para identificar y evitar las posibles omisiones y vulneraciones de derechos.

El Enfoque Diferencial de la presente política reconoce que son de especial protección las mujeres jóvenes, los jóvenes rurales, los jóvenes de comunidades étnicas, las jóvenes víctimas del conflicto, los jóvenes en condición de discapacidad y los jóvenes diversos por orientación sexual e identidad de género.

- 3. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO: Las acciones que se desarrollan en el marco de la Política Pública de Juventud apuntan a potencializar las capacidades y oportunidades de las y los jóvenes, para que éstos sean sujetos activos del desarrollo, con autonomía y pensamiento crítico que contribuya a transformar su realidad.
- 4. ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA: Este enfoque propende porque los bienes y servicios aportados por la Política Pública de Juventud satisfagan las condiciones y necesidades mínimas necesarias para la vida digna de las y los jóvenes. Dichas condiciones deben contribuir al bienestar integral individual y social de ellos y sus comunidades.
- 5. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: Este enfoque reconoce que las condiciones presentes y futuras de la vida de los y las jóvenes, son resultado de procesos acumulativos a lo largo de su trayectoria de vida, por lo que la política está estrechamente relacionada con el mejoramiento de las condiciones de vida desde la primera infancia y la infancia. De igual forma reconoce que la juventud es un proceso de transición que incorpora diversos hitos biológicos, sociales y culturales, que van desde la adolescencia hasta la adultez.
- 6. ENFOQUE DE IDENTIDAD RELIGIOSA: "Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada joven construye su identidad religiosa, conforme a las organizaciones a las que pertenecen y en relación con la sociedad y el estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- ARTÍCULO 7º: EJES DE POLÍTICA: Los ejes de política se constituyen en los pilares de intervención a través de los cuales se desarrolla el despliegue estratégico. Se definen como áreas de abordaje programático que contribuyen a brindar coherencia a las acciones. La presente política se despliega a través de cinco ejes, cada uno de ellos constituido por componentes. Los ejes y componentes de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda son:
 - 1. ARQUITECTURA INSTITUCIONAL: Se refiere a los espacios, instancias y mecanismos que posibilitan la operacionalización de la política. Es de especial interés el fortalecimiento del Sistema Departamental de Juventud, entendido éste como el conjunto de actores corresponsables en la ejecución de la política. Esta línea de acción se desarrolla a través de tres componentes:
 - 1. Fortalecimiento de los enlaces, oficinas y programas de juventud,



2. Fortalecimiento de las plataformas de juventud del departamento,

 Acompañamiento al ajuste e implementación de las políticas públicas municipales de juventud.

2. CALIDAD Y COBERTURA DE LAS ATENCIONES: Las ofertas se constituyen en los bienes y servicios que serán suministrados a los y las jóvenes para la materialización de sus derechos. Para esto se requiere que los procesos de focalización y priorización de la oferta sean fortalecidos tanto a nivel departamental como en cada una de las entidades territoriales que conforman el Departamento.

La prestación de bienes y servicios con calidad y oportunidad que permite la garantía de los derechos de las y los jóvenes, a partir de dos componentes:

- Elevar las capacidades para el ejercicio de una vida plena y autónoma de las y los jóvenes de Risaralda
- 2. Prevenir la vulneración de derechos de las y los jóvenes del Departamento de Risaralda.
- 3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: Las acciones de gestión del conocimiento se relacionan con la formación, asistencia técnica e innovación encaminados a elevar el conocimiento que se tiene sobre la juventud y sus dinámicas, a fin de generar propuestas más coherentes y pertinentes. También se relacionan con los procesos de investigación y obtención de información necesarias para la toma de decisiones. Esta línea se desarrolla a través de tres componentes:
 - 1. Sistemas de información
 - 2. Investigación
 - 3. Divulgación del conocimiento.
- 4. MOVILIZACIÓN SOCIAL: La movilización social potencia y permite la participación ciudadana en las y los jóvenes, a fin de garantizar su incidencia en la gestión de las políticas públicas. Para esto es necesario fortalecer las distintas expresiones organizativas juveniles y su apropiación de los mecanismos de participación. Esta línea busca por lo tanto promover las organizaciones juveniles y ampliar sus capacidades de incidencia, en especial apoyar iniciativas a través de la generación de fondos de estímulo y concertación, garantizar la realización de las semanas de la juventud y elevar las posibilidades de incidencia las plataformas juveniles. Asimismo, busca cualificar y articular al sistema de juventud expresiones ya existentes como los gobiernos estudiantiles y los personeros escolares.

Esta línea se desarrolla a través de dos componentes:

- 1. Fortalecimiento de iniciativas juveniles y promoción de la organización juvenil
- 2. Ampliación de las capacidades de incidencia de las organizaciones e instancias de participación juvenil.
- 5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO: La implementación de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda, requiere la definición de un sistema de seguimiento y monitoreo, así como de su incorporación en el sistema de rendición pública de cuentas en cada uno de los niveles territoriales. El sistema de seguimiento y monitoreo permite establecer el avance en los distintos componentes y resultados derivados de la política, al igual que se prevé la realización de una evaluación de medio término y final.

Esta línea se desarrolla a través de dos componentes:

- 1. Rendición de cuentas
- 2. Evaluación.

PARÁGRAFO: El responsable del monitoreo y seguimiento de la Política Pública de Juventud, será la Secretaría de Planeación del Departamento, quien rendirá informe a la Asamblea Departamental, una vez al año



DEPARTAMENTO DE RISARALDA: La Secretaría de Desarrollo Social Departamental será la responsable de velar por la implementación de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda, asesorar a las entidades responsables de la ejecución de las acciones y solicitar avance semestral de la ejecución de las acciones en el marco de la Política Pública de Juventud del Departamento de Risaralda.

La implementación de los ejes de la Política Pública de Juventud es responsabilidad de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Social, Gobierno, Dirección de Comunicaciones, Secretaría de las TIC, Deporte, Recreación y Cultura, Educación, Planeación y Salud, acorde con sus competencias. Así mismo presentarán semestralmente un informe a la Secretaría de Desarrollo Social con los avances en materia del eje correspondiente.

ARTÍCULO 9º: SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD: Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la Ley 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018, y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Hacen parte del Sistema Departamental de Juventud:

- 1. Departamento de Risaralda: Tiene la responsabilidad de implementar la Política Pública de Juventud, generar sistemas de información para su seguimiento y evaluación y brindar asistencia técnica a los municipios para el desarrollo de la misma en los componentes de Promoción Social, Participación, Prevención, Formulación de Proyectos, Financiación de Propuestas Juveniles y Municipales, conforme a los recursos destinados y gestionados.
- Alcaldías Municipales del Departamento de Risaralda: Desarrollan la política a nivel local, promueven espacios de capacitación, entrenamiento, formación y actualización de los funcionarios para garantizar la articulación de sus planes de acción con la política departamental.
- 3. Unidades municipales de juventud: Espacio técnico y de apoyo, que deben existir en cada municipio para la implementación de programas y proyectos acordes con la Política Pública de Juventud y la Ley de Juventud.
- 4. Consejo Departamental de Política Social: Instancia de concertación, participación, coordinación y asesoría que posibilita la identificación de procesos dirigidos tanto al diseño como al desarrollo integral y coherente de la política social del departamento. Tiene como propósito articular las acciones y esfuerzos intersectoriales e interinstitucionales para optimizar la intervención social en los sectores poblacionales como la Juventud.
- 5. Consejo Departamental de Juventud: Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante el gobierno Departamental.
- 6. Mesa Departamental de Juventud: Actúa como instancia consultiva para la evaluación, verificación y seguimiento a la Política Publica de Juventud del Departamento de Risaralda. Se determina como órgano transitorio mientras se elige el Consejo Departamental de Juventud.
- Plataformas de Juventudes: Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor.



- Asambleas juveniles: Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.
- 9. Comisiones de concertación y decisión del Sistema Nacional de las Juventudes: Serán instancias de concertación y decisión del orden departamental, la cual asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de estas en cada territorio.
- 10 Encuentro anual Departamental de Juventud: El Departamento realizará un Encuentro Departamental de Juventud anualmente, en el cual se tendrán como objetivos fundamentales:
 - 1. Formación en Política Pública de Juventud.
 - 2. Rendición de cuentas institucional.
 - Se generarán insumos para el plan de acción del año siguiente, en lo relacionado a juventud.
- 11 Semana de la Juventud "Jóvenes Tejedores de Redes de Paz": Escenario que permite generar espacios, promover actividades y eventos para la discusión y análisis de las necesidades e intereses de la juventud risaraldense y la solución, seguimiento y control de los mismos
- PARÁGRAFO: El Encuentro Anual Departamental de Juventud y la Mesa Departamental de Juventud, se realizarán a partir de la vigencia y promulgación de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 10 INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN: La Administración Departamental deberá incluir en su plan de desarrollo y plan de acción las acciones encaminadas a la promoción de la ciudadanía juvenil y la garantía y protección de los derechos de las y los jóvenes bajo los principios, enfoques y ejes de política definidos en la presente ordenanza.

El sector público dispondrá de los recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos necesarios para la implementación de la Política Departamental de Juventud.

- PARÁGRAFO: La Secretaría de Planeación velará por que las acciones planteadas por la política sean incorporadas gradualmente en los planes de desarrollo subsiguientes y planes de acción.
- ARTÍCULO 11 FUENTES DE FINANCIACIÓN: Los recursos de financiación de la Política Departamental de Juventud provendrán de diversas fuentes del sector público del orden nacional y departamental, tales como Recursos Propios, Sistema General de Regalías y otras que puedan destinarse a la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a la Juventud. De igual forma podrán provenir del sector privado y la cooperación internacional.
- PARÁGRAFO 1: Los recursos podrán destinarse para cofinanciar proyectos que el Departamento de Risaralda presente a otras entidades del orden departamental, nacional e internacional.
- PARÁGRAFO 2: Las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Juventud y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar del nivel nacional y territorial podrán participar con su gestión y aportes en la ejecución de la Política Pública de Juventud; así como actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.
- ARTÍCULO 12 COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS: En la materialización del Enfoque de Curso de Vida y los principios de Integralidad y Transversalidad, la Administración Departamental velará por la coordinación y articulación de la Política de Juventud con otras políticas poblacionales y sectoriales que tengan como población clave a las y los jóvenes.



- ARTÍCULO 13 INFORMES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1622 de 2013 la Administración Departamental a través de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Social, presentarán a la Asamblea Departamental de Risaralda un informe anual sobre los avances y cumplimiento de la Política Púbica de Juventud del Departamento de Risaralda.
- ARTICULO 14 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA. La Administración Departamental realizará difusión y publicidad sobre las acciones adelantadas en el marco de la presente política y diseñará estrategias encaminadas a promover la participación de las y los jóvenes, así como de la ciudadanía en general.
- ARTICULO 15 La administración departamental, en el término de un (1) año, realizará el ajuste y actualización del Plan estratégico de la Política de la Juventud, de manera integral, incluyendo líneas de base, plan de acción, indicadores y metas de medio término y final, para su posterior implementación, el cual deberá ser socializado ante la Asamblea Departamental. El responsable del mencionado Plan Estratégico es la Secretaría de Planeación
- ARTÍCULO 16 Autorizase al Gobernador del Departamento de Risaralda, por el término de seis (6) meses, para que expida la reglamentación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018.
- ARTÍCULO 17 La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga la Ordenanza 015 de 2010.

Dada en Pereira a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

FERNAN CAICEDO CUERO

Presidente

OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ